

**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE
SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 23 de noviembre del 2020
Oficio No. ECO.03.1667/2020
Registro SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

Razón Social RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V.
Domicilio CALLE ZAPOTE NO. 300 BARRIO DE LAS CRUCES, VILLA DE POZOS SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En atención al trámite de renovación y modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 7 de julio del 2020, al que se asignó el No. de Folio **230/07.20**, presentado a través de su Representante Legal por la empresa **RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de abril del 2017, mediante el Oficio No. ECO.03.0992/2017, notificado el 4 de mayo del 2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** con vigencia de **un año**, para la Recolección y Transporte de los Residuos Industriales No Peligrosos: **madera, tarima, huacal y contenedor**, así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Características	NIV	Placas	Cap. TON
FORD	1991	F-350 CHASIS	AC3JYC58593	TC-4945-U	3
FORD	1993	F-350 CASETA	AC9JNG75563	TC-4943-U	3

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Renovación	ECO.03.1296/2018	11/06/2018	Primera
Modificación	ECO.03.1296/2018	11/06/2018	Ampliación 1 vehículo
Renovación	ECO.03.1579/2019	10/07/2019	Segunda

3. Que con fecha 7 de julio del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación y Modificación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **0972**, al cual se asignó el No. de Folio **230/07.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1579/2019, establece que la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **4 de mayo del 2020**.
- III. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19). Ante la situación de emergencia, con la finalidad de prevenir la transmisión del virus COVID-19 y, en atención de las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Local, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con la finalidad de salvaguardar la salud de su personal así como de las personas usuarias de los servicios que la misma ofrece, acordó la suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, mismas que se consignaron en los Acuerdos publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periodo del 24 de marzo al 6 de julio y del 21 de julio al 25 de agosto de 2020.



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

IV. Que el artículo 24 del RRINP, establece que cualquier modificación en las actividades autorizadas, requerirán autorización de la Secretaría

V. Que con fecha 7 de julio del 2020, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación y modificación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, con motivo de la ampliación de la flotilla vehicular con el siguiente vehículo:

Marca	Modelo	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
GENERAL MOTORS	2004	NO DEFINIDO	3GBJC34R44M110885	TH-6351F	N/D

VI. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **230/07.20**, la cual cumple con lo establecido en los artículos 17 y 24 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; ; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación y Modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 07 de julio del 2020, registrado con el No. de Folio **230/07.20**.



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

SEGUNDO.- Otorgar la renovación y modificación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente resolutivo, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Madera, Tarima, Huacal y Contenedor**, quedando en operación los siguientes vehículos:

No.	Marca	Modelo	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001/2020	FORD	1991	F-350 CHASIS	AC3JYC58593	TC-4945-U	3
002/2020	FORD	1993	F-350 CASETA	AC9JNG75563	TC-4943-U	3
003/2020	GENERAL MOTORS	2011	SILVERADO	3GB3C9CG9BG133702	TD-6046-E	4
004/2020	GENERAL MOTORS	2004	NO DEFINIDO	3GBJC34R44M110885	TH-6351F	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **4 (Cuatro)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.- La renovación se registrará bajo los siguientes:

TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, modalidad Recolección y Transporte de fecha 20 de abril del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17** de fecha 20 de abril del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **4 de mayo del 2020 al 4 de mayo del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SEXTO.- Notificar a la empresa **RECONSTRUCTORA DE TARIMAS S.A DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

ATENTAMENTE

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

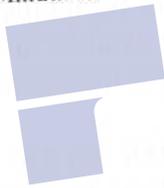
"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17
3ª Renovación

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaiplp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAI, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es: Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0093/04.17**
Número de oficialía de partes: **0972**
Folio: **230/07.20**
Minutario



pdfelement ^y LMO/MES/ADSC